Al contestar, cite este número

Radicado N° **2023432003653273**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-17.2

Lugar y fecha: Bogotá D.C., 23-02-2023

Para: CR. LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO
Director CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL
Ordenadora del gasto

De: TC. JOSÉ MARIA JAIMES RAMIREZ
Subdirector de Adquisiciones
Gerente del Proyecto

Asunto: Viabilidad para la cesión del contrato No. 090-CENACPERSONAL-2023

De la manera más atenta en mi calidad de Gerente del Proyecto relacionado con el contrato de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 090-CENACPERSONAL-2023, nombrado mediante Resolución No. 00000201 del 16-01-2023, en uso y ejecución de mis funciones como tal, me permito emitir concepto de **VIABILIDAD** para la cesión del contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 24-01-2023 entre el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC de Personal y ALVARO JAVIER CHINCHIA PEREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.064.109.827 se celebró contrato de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión No. 090-CENACPERSONAL-2023 cuyo objeto es: "*PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO ESPECIALIZADO PARA LA DIRECCION DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL*", por valor total de $ 41.250.000,00, con un plazo de ejecución desde la fecha de aprobación de la garantía única y la expedición del Compromiso Presupuestal hasta el día 31-12-2023.

2. Que mediante comunicación escrita del día 22-02-2023, el contratista solicitó el aval del supervisor para CEDER el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 090-CENACPERSONAL-2023, manifestando su imposibilidad de continuar con la ejecución contractual, en razón a que está desarrollando un proyecto de negocio y necesita dedicársele de tiempo completo.

3. Que mediante comunicación escrita del día 23-02-2023, el Señor Mayor REINALDO ALEXANDER MALDONADO OICATA en calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 090-CENACPERSONAL-2023, emitió concepto de **VIABILIDAD** para realizar la cesión del mismo.

4. Que la Dirección de Adquisiciones del Ejército Nacional, requiere continuar con la ejecución de las actividades contratadas y no considera viable paralizar la prestación de los servicios, lo que afectaría la normal ejecución de las actividades de la entidad.

5. Que realizada la verificación de la hoja de vida de DANIELA MARIA CASTAÑO GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.088.323.458, quien es candidata a recibir el contrato en cesión, se evidencia que reúne las calidades, condiciones y requisitos de idoneidad y experiencia exigidos como presupuestos necesarios para continuar la adecuada y debida ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 090-CENACPERSONAL-2023.

6. Que de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y la ***CLAUSULA CESIÓN*** de dicho contrato, que estipulan: *"El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo."*.

7. Así las cosas, sin perjuicio de que los contratos estatales son INTUITU PERSONAE en el presente caso es perfectamente posible aceptar la cesión de los deberes y facultades jurídicas derivados del contrato estatal, puesto que no se trata de una labor que solo pueda encomendarse a una determinada persona, sino que es viable que se ejecute por otras que cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos.

Atentamente,

TC. JOSÉ MARIA JAIMES RAMIREZ
Gerente del Proyecto
CC No. 88.222.263